



**APRUEBA PROGRAMA DE
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
MP₁₀ EQUIVALENTE DEL PROYECTO
“MODIFICACIÓN EDIFICIO ALIWEN”,
RCA N° 254/2020.**

SANTIAGO, 16 DE ABRIL DE 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°46.-

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre las Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, publicada por la Seremi del Medio Ambiente en diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 254, de 7 de mayo de 2020, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “Modificación Edificio Aliwen”; la Resolución Exenta N° 249, de 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones presentado por el titular Absalón Espinosa Inmobiliaria Limitada., a través de carta sin número recibida el 18 de enero de 2021; la Resolución Exenta N° 118894/100/2021, del 25 de febrero de 2021, que nombra Seremi Subrogante para desempeñar funciones de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, Subsecretaria del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDOS:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 254/2020 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Modificación Edificio Aliwen”, cuyo titular es Absalón Espinosa Inmobiliaria Limitada.

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.2 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP₁₀ equivalente, mediante carta sin número recibida el 18 de enero de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).

3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 3,965 [ton/año] de MP₁₀ equivalente (valor aumentado al 120%), correspondiente sólo a la fracción de combustión, mediante el recambio de 50 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación del PCE es el siguiente:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Firma acuerdo titular y Enel	■	■						
Inscripción de beneficiarios			■					
Realización del recambio				■	■			
Reciclaje de estufas				■	■			
Desarrollo de informe y documentación				■	■			
Ingreso de los antecedentes a la Seremi del Medio Ambiente de la RM						■		
Resolución de conformidad por parte de la autoridad							■	
Encuesta satisfacción usuarios.								■

5.- Que, el informe final debe ser presentado a esta Secretaría Regional en formato digital, cuando el recambio de los equipos sea del 100%. El informe final deberá contener al menos los siguientes antecedentes:

- Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- Certificado de chatarrización.
- Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- Registro de capacitaciones realizadas a usuarios de equipos eléctricos.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto “Modificación Edificio Aliwen”, de RCA 254/2020, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 18 de enero de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE a más tardar durante el año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MPA/GSC/vpp

Distribución:

- Sebastián Espinosa Garuti, Representante Legal Absalón Espinosa Inmobiliaria Ltda., correo electrónico: dsilva@absalon.cl
- Hugo Muñoz Meneses, Asesorías ITransporte S.A., correo electrónico: hmunoz@itransporte.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.

